

jurisdicción de los otros ordenes en qualquier villa
ciudad villa o lugar de ellas teniendo para ello ven-
tana. Y mandamos que asi por parte de la nra. Mage-
stad como por otra qualquiera aqui tocane
sin que tengais necesidad ni obligad. de venir
ni embiar al dho. nro. Consejo de las ordenes
agudin de oide nra. crenya sin embargo de lo
que se dispone q. el dho. nuestro titulo, que para
en cuanto a esto y la clausula que dello
trata se dexa q. es mi voluntad, y mando que si
ello no es o ha de ser en alguna pena por
ninguna manera que ni ministros por q. desde
luego os doy por libre de la culpa quego dia
seultan. Contrabos. por no sacar la nra. crenya,
y declaro. abeis pagado de esse despacho
el denucho de la media nata, y de esta nra. re-
dula se abomada la Taron en el libro de gra-
tias del dho. nro. Consejo: y por el dho. Con-
sejo de guerra de ciudades del Rey fecha en
Madrid a siete de Mayo de mill e
tres e cien e nueve = lo el Rey = Don Man-
del Rey nro. Senor = Don Diego de Soria
tes. Pilares.

Copia del titulo y de la cedula que incluye
y corresponde como es costumbre a que me remite
que Colli a dho. dho. Abad. Abria a cuyo favor
de la expedicion, quien firmara por su nro. y en fe

